

Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CECT-2025-0035-ORI

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

Asunto: Pedido de Información GAD Municipio de Gualaceo (Cultura y Artistas)

Señor Abogado
Marco Fabián Tapia Jara
Alcalde
GAD MUNICIPAL DE GUALACEO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones. Por medio del presente, solicito se remita a esta Comisión en el término de diez días, la siguiente información:

1. Informe en el cual se detalle el cumplimiento al artículo 119 de la Ley Orgánica de Cultura la cual establece que “las instituciones públicas del Sistema Nacional de Cultura que inviertan recursos para la contratación de artistas, espectáculos o agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto destinado a dichas contrataciones para la contratación de artistas, agrupaciones y espectáculos nacionales” en los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
2. Detalle de las ordenanzas, normativa e instrumentos emitidos para dar cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Cultura, la cual establece que “en el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional”.
3. Acciones realizadas para dar cumplimiento a la disposición transitoria vigésima de la Ley Orgánica de Cultura, la cual establece que “en un plazo de 120 días de promulgada la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el marco de sus competencias y jurisdicción, pasarán a administrar y gestionar las bibliotecas públicas comunitarias del antes denominado Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB), de acuerdo al proceso de transición definido por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio; las mismas que formarán parte la Red de Bibliotecas, que se encuentra bajo la supervisión del Ministerio rector de la Cultura”.

Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CECT-2025-0035-ORI

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

4. De conformidad con lo establecido en el literal e del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización deberá informar sobre las acciones realizadas para garantizar la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.
5. Informe de las acciones para dar cumplimiento al artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el cual señala “corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”.
6. Informe de acciones realizadas para dar cumplimiento al artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el cual señala “los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras.

Los gobiernos autónomos descentralizados dotaran servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos”.

7. Informe de acciones realizadas en el marco de lo establecido en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el cual señala “con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CECT-2025-0035-ORI

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los estímulos establecidos en el presente artículo, podrán ser aplicados a favor de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan actividades contempladas en el presente artículo, o que realicen incrementos de capital sobre el 30%, en las mismas.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alcúotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

Independientemente de los beneficios generales mencionados en este artículo, en el caso de proyectos de inversión o reinversión en materia de turismo que estén calificados ante el Ministerio de Turismo y que se hayan acogido al régimen de exoneración del impuesto a la renta por siete años constante en la reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno aprobada en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, los concejos cantonales o metropolitanos mediante ordenanza podrán delegar a la unidad administrativa correspondiente la calificación de este tipo de proyectos y la exoneración total de los valores que correspondan a impuestos, tasas y contribuciones municipales por siete años.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer incentivos adicionales a los señalados en esta Ley para el sector turístico, tales como incentivos para las inversiones en facilidades, en actividades y modalidades turísticas, rescate de bienes culturales y naturales, en su respectiva circunscripción territorial. Los incentivos o exoneraciones que puedan ser establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de lo referido en este artículo, no estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 6, literal e, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, no serán resarcidos con otra renta equivalente en su cuantía por parte del Gobierno Central”.

Solicitud que la realizo de conformidad con lo establecido en el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el numeral 3 del artículo 110 de la mencionada Ley.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico institucional: ventanilla.virtual@asambleanacional.gob.ec y esther.garcia@asambleanacional.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES**

Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CECT-2025-0035-ORI

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

Copia:

Señor Magíster
Daniel Ricardo Ruiz Calvachi
Asesor Nivel 1

Señora Máster
Doris Andrea Moreno Clavijo
Asesor Nivel 1

Señora Magíster
Nathaly Zully Sevilla Rueda
Secretario Relator

Señorita Abogada
Melanie Mayte Rivera Leon
Prosecretaria Relatora

Señorita Licenciada
Maria Esther Garcia Maldonado
Asistente de Asambleísta

Señor Abogado
Diego Francisco Lucero Villarreal
Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales (E.)

dr/dm